



República de Colombia



MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 4 1 1 1 3 1 DE
(0 3 DIC 2020)

"Por la cual se ordena el pago de subsidios por menores tarifas de energía eléctrica en las Zonas No Interconectadas –ZNI– correspondientes al II, III y IV trimestre de 2018; I, III y IV trimestre de 2019; I y II trimestre de 2020 con cargo al FSSRI"

EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

En ejercicio de la función delegada mediante la Resolución 4 0548 de 2019, y en atención a los siguientes

CONSIDERANDOS

1. Normativos

A. El "Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos" –FSSRI-

Que el artículo 368 de la Constitución Política de Colombia establece que la Nación, entre otros, podrá conceder subsidios, en sus respectivos presupuestos, para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas.

Que mediante el artículo 89.3. de la Ley 142 de 1994, "por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones", se creó el "Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos" –FSSRI-, respecto de los servicios de energía eléctrica y gas, con el objeto de dar subsidios que permitan generar, distribuir y transportar energía eléctrica y gas combustible a usuarios de estratos bajos, y expandir la cobertura en las zonas rurales preferencialmente para incentivar la producción de alimentos y sustituir combustibles derivados del petróleo.

Que conforme al artículo 2.2.3.2.6.1.1. del Decreto 1073 de 2015, el Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos de la Nación - Ministerio de Minas y Energía, de que trata el artículo 89.3 de la Ley 142 de 1994 y el artículo 4 de la Ley 632 de 2000 es un fondo cuenta especial de manejo de recursos públicos, sin personería jurídica, sujeto a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Nacional, el Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación y las demás normas legales vigentes; cuenta en la cual se incorporarán en forma separada y claramente identificable para cada uno de los servicios públicos domiciliarios de energía eléctrica y gas combustible distribuido por red física, los recursos provenientes de los excedentes de la contribución de solidaridad una vez se apliquen para el pago de la totalidad de los subsidios requeridos en las respectivas zonas territoriales.

Que a su vez, el inciso cuarto del artículo 47 de la Ley 143 de 1994, "por la cual se establece el régimen para la generación, interconexión, transmisión, distribución y comercialización de electricidad en el territorio nacional, se conceden unas autorizaciones y se dictan otras disposiciones en materia energética", establece que: "Los subsidios se pagarán a las empresas



Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena el pago de subsidios por menores tarifas de energía eléctrica en las Zonas No Interconectadas -ZNI- correspondientes al II, III y IV trimestre de 2018; I, III y IV trimestre de 2019; I y II trimestre de 2020 con cargo al FSSRI"

distribuidoras y cubrirán no menos del 90% de la energía equivalente efectivamente entregada hasta el consumo de subsistencia a aquellos usuarios que por su condición económica y social tengan derecho a dicho subsidio según lo establecido por la ley."

Que en el artículo 2.2.3.2.6.1.4. del Decreto 1073 de 2015 se establece el Procedimiento interno Las entidades prestadoras de servicios públicos, efectuarán y enviarán trimestralmente al Ministerio de Minas y Energía, la conciliación de sus cuentas de subsidios y contribuciones de solidaridad, de conformidad con lo dispuesto en este artículo y la metodología establecida por el Ministerio de Minas y Energía.

B. Pago de subsidios en ZNI

Que el artículo 1° de la Ley 855 de 2003, establece que "(...) para todos los efectos relacionados con la prestación del servicio público de energía eléctrica se entiende por Zonas No Interconectadas a los municipios, corregimientos, localidades y caseríos no conectados al Sistema Interconectado Nacional - SIN. Parágrafo 1°. Las áreas geográficas que puedan interconectarse a este sistema en condiciones ambientales, económicas y financieras viables y sostenibles, se excluirán de las Zonas No Interconectadas, cuando empiecen a recibir el Servicio de Energía Eléctrica del SIN, una vez se surtan los trámites correspondientes y se cumplan los términos establecidos en la regulación vigente establecida por la Comisión de Regulación de Energía y Gas, CREG."

Que el artículo 47 de la Ley 143 de 1994, respecto de los subsidios del sector eléctrico incluyendo aquellos dirigidos a las ZNI, establece que "Los subsidios se pagarán a las empresas distribuidoras y cubrirán no menos del 90% de la energía equivalente efectivamente entregada hasta el consumo de subsistencia a aquellos usuarios que por su condición económica y social tengan derecho a dicho subsidio según lo establecido por la ley".

Que el numeral 99.10 del artículo 99 *idem* establece: "99.10. (Numeral adicionado por el artículo 2 de la Ley 1117 de 2006) Los subsidios del sector eléctrico para las zonas no interconectadas se otorgarán a los usuarios en las condiciones y porcentajes que defina el Ministerio de Minas y Energía, considerando la capacidad de pago de los usuarios en estas zonas. Los subsidios mencionados en este artículo no podrán ser girados a los prestadores del servicio que no hayan reportado oportunamente la información solicitada a través del Sistema Único de Información, SUI". (Subrayado fuera de texto).

Que el artículo 2.2.3.2.6.1.8 del Decreto 1073 de 2015 indicó que el Ministerio de Minas y Energía es el encargado de definir los criterios con los cuales el Gobierno Nacional asignará los recursos del Presupuesto Nacional y del Fondo de Solidaridad de Subsidios y Redistribución de Ingresos, destinados a sufragar los subsidios.

Que respecto de la vigilancia sobre la destinación de los subsidios girados a través de la presente Resolución, corresponde a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios - SSPD, según lo dispuesto en el artículo 79.7 de la Ley 142 de 1994, "vigilar que los subsidios presupuestales que la Nación, los departamentos y los municipios destinan a las personas de menores ingresos, se utilicen en la forma prevista en las normas pertinentes".

Que desde el mes de julio de 2019, el Centro Nacional de Monitoreo (CNM) ha reportado semanalmente al Ministerio de Minas y Energía un informe sobre la prestación del servicio en las ZNI para las localidades que cuentan con telemetría, en el cual se detallan las horas efectivas de prestación del servicio en cada localidad. Esto, con el fin de que el Ministerio pueda fortalecer la verificación respecto del uso de los recursos asignados en calidad de subsidios a las Empresas Prestadoras del Servicio.

Que el Ministerio de Minas y Energía, mediante la Resolución 182138 del 26 de diciembre de 2007, fijó el procedimiento para otorgar los subsidios del sector eléctrico en las Zonas No



Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena el pago de subsidios por menores tarifas de energía eléctrica en las Zonas No Interconectadas -ZNI- correspondientes al II, III y IV trimestre de 2018; I, III y IV trimestre de 2019; I y II trimestre de 2020 con cargo al FSSRI"

Interconectadas. Esta Resolución ha sido modificada por las Resoluciones 180648 de 2008, 180660 de 2009, y 91874 de 2012.

Que conforme al artículo 1 de la Resolución 182138 de 2007, esta se aplica para las zonas no interconectadas, con excepción de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Que el artículo 2, *idem*, establece:

"ART. 2º—**Determinación de las condiciones para el cálculo de los subsidios.** El monto de los subsidios totales del sector eléctrico para las zonas no interconectadas será determinado, tomando como referencia la estratificación de los usuarios de las localidades en estas zonas y la diferencia existente entre el costo de prestación del servicio aprobado por la CREG para dichas localidades actualizado para diciembre del año inmediatamente anterior a la respectiva vigencia, y la tarifa a diciembre del año inmediatamente anterior aplicada a los usuarios residenciales correspondientes al mismo estrato del mercado de comercialización incumbente del sistema interconectado nacional, SIN, en el departamento donde se encuentran ubicadas las localidades. En caso de que la localidad se encuentre en un departamento que no pertenezca al sistema interconectado nacional, se tomará como referencia la tarifa aplicable en la capital del departamento del SIN con punto de conexión a 115 kv más cercano a la capital del departamento al cual pertenece la localidad."

Que el Parágrafo 3 del artículo 1, *idem*, modificado por el artículo 1 de la Resolución 91874 de 2012, ordena:

"PAR. 3º—A partir del consumo de energía eléctrica del mes siguiente a la publicación de la presente resolución, no se subsidiarán los consumos de usuarios residenciales superiores a 800 kWh-mes.

Hasta el consumo de subsistencia se calculará el subsidio de acuerdo con lo señalado en el artículo 2º de la Resolución 182138 de 2008. Para los consumos que excedan el consumo de subsistencia y hasta 800 kWh mensuales por usuarios, el subsidio se calculará con referencia a las respectivas tarifas cobradas en diciembre de 2007, actualizadas con el IPC del mes inmediatamente anterior al de facturación.

La empresa prestadora del servicio público domiciliario de energía eléctrica, deberá identificar los usuarios residenciales que desarrollan actividades económicas en su residencia, de los puramente residenciales, en un plazo máximo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución.

Las anteriores medidas no aplicarán para aquellos usuarios residenciales que sean identificados como usuarios residenciales que desarrollan actividades económicas en su residencia".

Que el artículo 3º *idem* establece que "Los subsidios podrán cubrir los costos de administración, operación y mantenimiento. Los subsidios asignados a los usuarios no excederán en ningún caso el valor de los consumos básicos o de subsistencia. El consumo de subsistencia expresado en kilovatios hora mes será determinado por la UPME para las zonas no interconectadas el cual podrá ser diferente al establecido en el sistema interconectado nacional."

Que a la fecha de expedición de la presente Resolución, la Dirección de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía declara que ninguna de las Empresas Prestadoras del Servicio ha informado sobre la conexión al SIN de cualquiera de las localidades en las cuales presta el servicio listadas en el Anexo "Distribución de Recursos ZNI por centros poblados y prestador", de conformidad con la obligación de reporte establecida en la Circular 4 029 de 2017.

Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena el pago de subsidios por menores tarifas de energía eléctrica en las Zonas No Interconectadas -ZNI- correspondientes al II, III y IV trimestre de 2018; I, III y IV trimestre de 2019; I y II trimestre de 2020 con cargo al FSSRI"

2. Respecto a la gestión de distribución de subsidios por parte de la Dirección de Energía Eléctrica

Que conforme al artículo 16 del Decreto 381 de 2012, es función de la Dirección de Energía Eléctrica: "15. Elaborar presupuesto para los subsidios del sector eléctrico, gestionar su distribución y hacer seguimiento a la ejecución."

Que mediante comunicación con radicado 3-2020-017466 del 25 de noviembre de 2020, el coordinador del Grupo de Subsidios de la Dirección de Energía Eléctrica, certifica que se ha realizado todo el procedimiento necesario, para poder reconocer el pago y recomienda realizar el pago a las Empresas Prestadoras del Servicio en las ZNI por valor de NOVECIENTOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$904.318.024).

Que mediante memorando interno dirigido al Subdirector Administrativo y Financiero, con radicado 3-2020-017481 del 25 de noviembre de 2020, el Director de Energía Eléctrica hace las siguientes declaraciones como soporte para expedir la presente resolución:

" Mediante la Resolución 40548 de 2019, la Ministra de Minas y Energía delegó en el Subdirector Administrativo y Financiero la función de ordenar mediante acto administrativo el pago de los recursos a las empresas prestadoras del servicio de energía deficitarias, con el fin de cubrir subsidios por menores tarifas según la distribución efectuada por el área técnica respectiva.

En atención a lo anterior, por medio del presente memorando me permito realizar las siguientes declaraciones como soporte para la expedición de la Resolución que ordena el giro de los subsidios de energía eléctrica en las Zonas No Interconectadas -ZNI-, correspondientes a los siguientes trimestres: II, III y IV trimestre de 2018; I, III y IV trimestre de 2019; I y II trimestre de 2020.

1. La Dirección de Energía Eléctrica - DEE realizó la distribución de recursos, anexa a esta comunicación, después de revisar y validar la información cargada por cada una de las empresas prestadoras del servicio en el Sistema Único de Información -SUI- de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios -SSPD-. Asimismo, la Dirección verificó que las empresas objeto de la distribución de subsidios se encontraban al día en cuanto a información técnico comercial reportada en el SUI, según lo establecido en la Circular Externa Conjunta No 2020100000304 del 18 de noviembre de 2020, para el II, III y IV trimestre de 2018; I, III y IV trimestre de 2019; I y II trimestre de 2020.
2. Para calcular los subsidios que se reconocen en el proyecto de esta Resolución, se descontaron los pagos parciales hechos a cada una de las empresas prestadoras del servicio, girados bajo su autorización a los distribuidores mayoristas de electrocombustible. Las Resoluciones de pago parcial, respecto de cada trimestre son:
 - I de 2017: 40116 del 15/02/2017; 40217 del 17/03/2017; 40370 del 4/05/2017.
 - II de 2017: 40465 del 24/05/2017; 40588 del 23/06/2017; 40692 del 19/07/2017
 - III de 2017: 40811 del 18/08/2017; 40995 del 28/09/2017; 411552 del 27/10/2017 40201 del 02/03/2018.
 - IV de 2017: 41285 del 18/08/2017; 41425 del 14/12/2017; 40062 del 26/01/2018.
 - I de 2018: 40110 del 08/02/2018; 40257 del 16/03/2018; 40371 del 17/04/2018.
 - II de 2018: 40568 del 31/05/2018, 40665 del 22/06/2018);
 - III de 2018: 40884 del 31/08/2018, 41017 del 05/10/2018, 41100 del 30/10/2018;
 - IV de 2018: 41253 del 13/12/2018, 41267 del 18/12/2018, 40054 del 22/01/2019;
 - I de 2019: 40164 del 21/02/2019, 40314 del 05/04/2019, 40403 del 09/05/2019;
 - II de 2019: 40530 del 14 /06, 411062 del 05/07/2019, 411320 del 25/07/2019;
 - III de 2019: 411540 del 20/08/2019, 411920 del 20/09/2019, 412113 del 18/10/2019;
 - IV de 2019: 412464 del 20/11/2019, 412911 del 20/12/2019, 410216 del 11/02/2020);

Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena el pago de subsidios por menores tarifas de energía eléctrica en las Zonas No Interconectadas -ZNI - correspondientes al II, III y IV trimestre de 2018; I, III y IV trimestre de 2019; I y II trimestre de 2020 con cargo al FSSRI"

- I de 2020: 410478 del 10/03/2020, 410519 del 13/03/2020, 410570 del 30/03/2020, 410593 del 27/04/2020, 410601 del 04/05/2020, 410604 del 13/05/2020.
 - II de 2020: 410622 del 05/06/2020, 410656 del 30/07/2020, 410699 del 06/08/2020.
3. Que en la liquidación de los subsidios de 2017 a 1T 2018, para la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE VIGÍA DEL FUERTE - EMSPUVIF se tuvo en cuenta los rendimientos e intereses respectivos de las cuentas de subsidios que quedaron en superávit tal y como se observa en el oficio radicado 2-2020-021100 del 20/11/2020 remitido a la empresa, que contiene la validación de las cuentas trimestrales de subsidios para los periodos comprendidos desde el primer trimestre de 2017 hasta el primer trimestre de 2019, así como el estado de cuenta al cierre de cada uno de los periodos.
 4. Los centros poblados relacionados en el Anexo "Distribución de recursos de Subsidios ZNI por centros poblados y por prestador" que hace parte integral del proyecto de Resolución, no se encuentran duplicados en el SUI, y los valores que por este concepto se autorizan no han sido reconocidos en Resoluciones anteriores.
 5. La distribución de subsidios, efectuada por la Dirección de Energía Eléctrica cumple con el "Procedimiento para otorgar subsidios del sector eléctrico en las Zonas No Interconectadas", establecido en la Resolución 182138 del 26 de diciembre de 2007.
 6. Se verificó que la información técnico comercial reportada en el SUI por los prestadores del servicio público de energía de la ZNI, esté completa, sea consistente y que corresponda al trimestre que se va a validar. en conformidad con lo dispuesto en la Circular Externa Conjunta No 20201000000304 del 18 de noviembre de 2020.
 7. La distribución de recursos contiene el promedio de los usuarios atendidos por cada prestador en cada localidad para el trimestre validado.
 8. A pesar de que a la fecha ya se expidieron resoluciones de pagos de subsidios por menores tarifas del sector eléctrico a empresas para los trimestres: II, III y IV trimestre de 2018; I, III y IV trimestre de 2019; I y II trimestre de 2020, para la fecha de expedición de estas resoluciones algunas empresas no cumplían con todos los requisitos de ley y/o presentaban inconsistencias en la validación de información. Por tanto no fueron incluidas en los reconocimientos contenidos en esos actos administrativos. Una vez las empresas subsanaron todos los pendientes o inconsistencias, fue procedente su inclusión en el actual proyecto de resolución, y emitir una recomendación de pago.
 9. Para el proyecto de resolución actual la DEE declara que los 5 prestadores relacionados para el pago de subsidios cumplen con los requisitos de ley. Sin embargo, se aclara que en futuras resoluciones se pueden relacionar los mismos periodos a pagar en la actual resolución, para otras empresas, teniendo en cuenta que tienen pendientes o inconsistencias de información que a la fecha poseen.
 10. Que para determinar la distribución de subsidios, se consideraron las siguientes situaciones particulares de las siguientes empresas:
 - a) Empresa ELECTRIFICADORA DE NARIÑO SUR E.A.T.- ELECTRIPSUR E.S.P. se le informó mediante oficio de radicado MME 2-2020018104 del 06/10/2020, que en el SUI no se reflejaban los reportes técnicos de los meses de mayo y junio, motivo por lo cual no se podía relacionar en el pago a empresas del segundo trimestre 2020. ELECTRIPSUR, atendió dicho requerimiento ante la SSPD y fue subsanado de manera oportuna e informado a este Ministerio.
 - b) La EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE VIGÍA DEL FUERTE-EMSPUVIF, se encontraba reportada con pendiente en el cargue de información en el SUI correspondiente a costos y gastos por actividad, desde los años 2012 al 2017. Por tal razón no se había realizado la liquidación y pago de subsidios correspondiente al 2T, 3T, 4T de 2018 y 1T de 2019.

Sin embargo, esta información fue cargada en el mes de agosto de 2020, de conformidad con el informe de la SSPD remitido mediante correo electrónico del 14 de septiembre del 2020 en donde informa que EMSPUVIF cargó y certificó la información de costos y gastos de 2012 a 2017.
 - c) E.A.T. DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA LOCALIDAD DEL CHAJAL MUNICIPIO DE TUMACO -ENERCHAJAL, no se encontraba al día en la información en el SUI, lo cual le impidió realizar el pago parcial de electrocombustible al distribuidor mayorista



Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena el pago de subsidios por menores tarifas de energía eléctrica en las Zonas No Interconectadas -ZNI - correspondientes al II, III y IV trimestre de 2018; I, III y IV trimestre de 2019; I y II trimestre de 2020 con cargo al FSSRI"

del mes de agosto de 2019 y el saldo del tercer trimestre de 2019 a la empresa. Según el reporte de pendientes enviado por la SSPD el 15 de septiembre de 2020 (radicado 1-2020-043559), informó que la empresa ENERCHAJAL se encontraba al día, sin embargo para la fecha del reporte, la empresa no poseía las cuentas de subsidios validadas, lo que impidió su inclusión en la resolución la Resolución 410885 del 2 de octubre de 2020. Por lo anterior una vez finalizada la validación y liquidación de subsidios es procedente el reconocimiento y pago de los subsidios del 3T de 2019, en la presente solicitud.

d) LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MURINDÓ, mediante oficio con radicado No. 2-2020-013500 de 06- de agosto de 2020, informó de la gestión para la corrección de las inconsistencias presentada en el SUI. Finalmente, mediante correo electrónico del 9 de septiembre de 2020, informó de la reversión exitosa de la información, con lo cual se inició el proceso de validación y liquidación de subsidios del 3T y 4T de 2019, que no alcanzó a ser culminado para la inclusión de la resolución de pago de subsidios a las empresas de mes de octubre de 2020, por lo cual se recomienda el reconocimiento de subsidios para la presente resolución.

e) Para la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ENERGÍA LIMPIA DE COLOMBIA – ENERLIMPIA, el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas - IPSE mediante oficio con número de radicado IPSE 20191400033641 del 23 de agosto del año 2019, otorgó cupo de electrocombustible por valor de 10.627 gal/mes para 38 localidades atendidas por ENERLIMPIA y solicitó a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios - SSPD, la revisión y pronunciamiento sobre las Observaciones mayores encontradas en las localidades de Aguacate, Belén Taparal, Guineal, Unión Pitalito, Virudo y Terron, para posterior a ello ajustar el cupo de combustible de las Localidades en cuestión.

La DEE validó y canceló el valor correspondiente a la liquidación de subsidios de los trimestres III y IV del año 2019 y I y II del año 2020, teniendo como base el cupo asignado por el IPSE en agosto del año 2019 de 10.627 gal/mes, mediante resolución 410659 del 06 de julio del 2020 para los trimestres III y IV de 2019 y I de 2020 y mediante resolución 410885 del 02 de octubre del 2020 para el II trimestre de 2020.

El IPSE mediante oficio con número de radicado IPSE 2020140000731 del 03 de junio del año 2020, ajustó el cupo de electrocombustible por valor de 15.210 gal/mes para 44 localidades de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ENERGÍA LIMPIA DE COLOMBIA, saneando así las observaciones encontradas en las localidades de Aguacate, Belén Taparal, Guineal, Unión Pitalito, Virudo y Terron.

Por tanto la DEE considera oportuno revalidar los trimestres III y IV del año 2019 y I y II del año 2020, teniendo en cuenta que el cupo otorgado por el IPSE aumentó a 15.210 gal/mes y las observaciones de las localidades de Aguacate, Belén Taparal, Guineal, Unión Pitalito, Virudo y Terron fueron aclaradas e incluidas dentro del cupo ajustado.

11. Que mediante los radicados listados en la tabla 1, se presentaron los oficios de validaciones de las cuentas de subsidios de los trimestres a reconocer para cada una de las empresas en la presente recomendación de pago.
12. Que los resultados presentados en los oficios de validaciones iniciales están dados sin perjuicio de los efectos derivados de la vigilancia y control que le compete a la SSPD, de conformidad con lo establecido en la Ley 142 de 1994, que eventualmente podrán generar ajustes posteriores.

De conformidad con lo anteriormente mencionado, esta Dirección ha realizado todo el procedimiento necesario, para poder reconocer los pagos y según lo señalado en el numeral 9 del artículo 2º de la resolución No. 40285 del 27 de febrero de 2015, la distribución acá propuesta cumple con los requisitos para proceder a su autorización para el proceso de pago.

Por lo anterior, solicitamos la expedición de la resolución que ordena el pago, por haberse agotado todo el procedimiento, de acuerdo con el siguiente detalle:



Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena el pago de subsidios por menores tarifas de energía eléctrica en las Zonas No Interconectadas -ZNI- correspondientes al II, III y IV trimestre de 2018; I, III y IV trimestre de 2019; I y II trimestre de 2020 con cargo al FSSRI"

ITEM	ID	EMPRESA	NIT	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CUENTA	BANCO	VALIDACION INICIAL (Trimestre-Año- Radicado)	VALOR (\$)
1	20221	E.A.T. DE PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA LOCALIDAD DEL CHAJAL MUNICIPIO DE TUMACO	840.000.776-4	NARIÑO	SAN ANDRES DE TUMACO	89409644334 A	BANCOLOMBIA	2-2020-020153	\$32.234.404
2	37833	ELECTRIFICADORA DE NARIÑO SUR E.A.T.	901.061.072-1	NARIÑO	LA TOLA	484535141C	BOGOTA	2T 2020. 2-2020019261	\$32.795.676
3	3207	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE MURINDO	811.034.077-5	ANTIOQUIA	MURINDO	191045293 C	POPULAR	3T-2020 2-2020-020838 4T 2020 2-2020-021094	\$47.321.128
4	1930	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE VIGIA DEL FUERTE	811.008.775-8	ANTIOQUIA	VIGIA DEL FUERTE	110-18215583-8 C	POPULAR	2-2020-021100	256.046.295
5	43837	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ENERGIA LIMPIA DE COLOMBIA ENERLIMPIA S.A. E.S.P.	901.219.090-3	CHOCO	BAJO BAUDO	0198000200502759 A		3T-2019. 2-2020-020820; 4T-2019; 2-2020-020808; 1T-2020. 2-2020-020805; 2T-2020. 2-2020-020806	\$535.920.521
TOTAL									\$904.318.024

Tabla 1. Relación de empresas y valores a reconocer en la resolución.

TRIMESTRES A PAGAR	VALOR
2 TRIMESTRE 2018	59.033.465
3 TRIMESTRE 2018	3.929.366
4 TRIMESTRE 2018	24.357.909
1 TRIMESTRE 2019	168.725.554
3 TRIMESTRE 2019	192.450.316
4 TRIMESTRE 2019	161.353.501
1 TRIMESTRE 2020	139.356.541
2 TRIMESTRE 2020	155.111.371
TOTAL	\$ 904.318.024

Tabla 2. Relación del valor total a pagar por trimestre.

El giro de estos recursos deberá realizarse directamente a las empresas, en las cuentas bancarias Relacionadas, las cuales se encuentran activas en el sistema integrado de Información Financiera SIIF, sin embargo antes de publicar la Resolución se recomienda su verificación."

Que dado lo anterior, la Subdirección Administrativa y financiera realizó las validaciones formales de la documentación entregada por parte de la Dirección de Energía Eléctrica; asume la presunción de validez de los conceptos, certificaciones y declaraciones emanadas de esa Dirección; no cuenta con elementos de juicio que hagan pensar que los cálculos sean equivocados; y en consecuencia, toma como válida la información contenida en los documentos que soportan la solicitud de expedición de este acto administrativo.

3. Presupuestales y financieros

Que de conformidad con la Resolución 40548 de 2019, corresponde a la Subdirección Administrativa y Financiera del Ministerio de Minas y Energía ordenar mediante acto administrativo el pago de los recursos del Presupuesto General de la Nación a las empresas de energía y gas deficitarias con el fin de cubrir subsidios por menores tarifas, de acuerdo a la distribución efectuada por el área técnica respectiva.

Que para efectos del considerando anterior, se entienden como empresas deficitarias aquellas que al cierre del trimestre o periodo validado por la Dirección de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía, tienen un saldo a favor por concepto de subsidios causados con ocasión de la prestación del servicio de energía eléctrica a los usuarios beneficiados, saldo el cual debe ser cubierto con Recursos del Presupuesto General de la Nación.



Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena el pago de subsidios por menores tarifas de energía eléctrica en las Zonas No Interconectadas -ZNI - correspondientes al II, III y IV trimestre de 2018; I, III y IV trimestre de 2019; I y II trimestre de 2020 con cargo al FSSRI"

Que la Ley 2008 de 2019 decretó el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones, para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del 2020.

Que el Decreto 2411 de 2019, mediante el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2020, se detallan las apropiaciones y se definen y clasifican los gastos, asignó una partida por valor de UN BILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$1.744.827.492.541), para atender los pagos por menores tarifas del sector eléctrico.

Que de acuerdo con la información cargada en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas SUIFP, el proyecto "DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS PARA PAGOS POR MENORES TARIFAS DEL SECTOR ELÉCTRICO NACIONAL", código BPIN 2018011000684, cuenta con recursos por TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$319.991.631.248), asignados para la vigencia 2020 al producto "SERVICIO DE APOYO FINANCIERO AL CONSUMO DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS".

Que mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP N° 58820 del 03 de diciembre de 2020, expedido por el coordinador del Grupo de Ejecución Presupuestal del Ministerio de Minas y Energía, se encuentran disponibles recursos por valor de NOVECIENTOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$904.318.024), con el objeto de distribuir recursos para el pago de subsidios, a los usuarios a través de empresas del sector eléctrico en Zonas No Interconectadas.

Que los recursos a girar se transferirán en las cuentas bancarias que han sido registradas y se encuentran activas en el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF las cuales fueron validadas por el Grupo de Presupuesto del Ministerio de Minas y Energía.

Que por lo anterior.

RESUELVE

Artículo 1.- Girar la suma de **NOVECIENTOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$904.318.024)**, a las Empresas Prestadoras del Servicio que a continuación se detallan, por concepto de giro de los subsidios de energía eléctrica en las Zonas No Interconectadas -ZNI - correspondientes al II, III y IV trimestre de 2018; I, III y IV trimestre de 2019; I y II trimestre de 2020; de acuerdo con el balance contenido en el Anexo: "Distribución de recursos de Subsidios ZNI por prestador" del memorando Rad. 3-2020-017481 del 25 de noviembre de 2020, el cual hace parte integral de esta Resolución.

TABLA No. 1
DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS PARA PAGOS POR MENORES TARIFAS DEL SECTOR ELÉCTRICO
PAGO II, III Y IV TRIMESTRE 2018; I, III Y IV TRIMESTRE 2019 Y I Y II TRIMESTRE 2020.

DATOS EMPRESAS PRESTADORAS DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA - ZNI	NIT	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR TOTAL A PAGAR PRESTADOR (\$)
E.A.T. DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA LOCALIDAD DEL CHAJAL MUNICIPIO DE TUMACO	840.000.776-4	NARIÑO	SAN ANDRÉS DE TUMACO	\$32.234.404



Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena el pago de subsidios por menores tarifas de energía eléctrica en las Zonas No Interconectadas -ZNI - correspondientes al II, III y IV trimestre de 2018; I, III y IV trimestre de 2019; I y II trimestre de 2020 con cargo al FSSRI"

DATOS EMPRESAS PRESTADORAS DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA - ZNI	NIT	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR TOTAL A PAGAR PRESTADOR (\$)
ELECTRIFICADORA DE NARIÑO SUR E.A.T.	901.061.072-1	NARIÑO	LA TOLA	\$32.795.676
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MURINDÓ	811.034.077-5	ANTIOQUIA	MURINDÓ	\$47.321.128
EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE VIGÍA DEL FUERTE	811.008.775-8	ANTIOQUIA	VIGIA DEL FUERTE	\$256.046.295
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ENERGÍA LIMPIA DE COLOMBIA ENERLIMPIA S.A. E.S.P.	901.219.090-3	CHOCO	BAJO BAUDÓ	\$535.920.521
TOTAL RESOLUCIÓN				\$904.318.024

Parágrafo. Como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo, el Grupo Ejecución Presupuestal del Ministerio de Minas y Energía o la dependencia que haga sus veces, deberá efectuar el registro de dicha operación.

Artículo 2.- Autorizar al Grupo de Ejecución Presupuestal del Ministerio de Minas y Energía, o la dependencia que haga sus veces, para que sitúe los valores a las empresas mencionadas en el artículo primero de la presente Resolución, de acuerdo con la disponibilidad asignada de PAC.

Parágrafo. Los recursos de que trata el presente artículo se transferirán de acuerdo con listado de cuentas bancarias, las cuales se encuentran activas en el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF:

TABLA No.2
RELACIÓN DE CUENTAS BANCARIAS PARA PAGOS POR MENORES TARIFAS DEL SECTOR ELÉCTRICO
PAGO II, III Y IV TRIMESTRE 2018; I, III Y IV TRIMESTRE 2019 Y I Y II TRIMESTRE 2020.

EMPRESA	NIT	CUENTA	BANCO	VALOR (\$)
E.A.T. DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA LOCALIDAD DEL CHAJAL MUNICIPIO DE TUMACO	840.000.776-4	89400000812 A	BANCOLOMBIA	\$32.234.404
ELECTRIFICADORA DE NARIÑO SUR E.A.T.	901.061.072-1	484535141C	BOGOTÁ	\$32.795.676
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MURINDÓ	811.034.077-5	191045293 C	POPULAR	\$47.321.128
EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE VIGÍA DEL FUERTE	811.008.775-8	110-18215583-8 C	POPULAR	\$256.046.295
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ENERGÍA LIMPIA DE COLOMBIA ENERLIMPIA S.A. E.S.P.	901.219.090-3	0198000200502759 A	BBVA	\$535.920.521
TOTAL				\$904.318.024

Artículo 3.- Hacen parte integral de la presente resolución los siguientes anexos del memorando Rad. 3-2020-017481 del 25 de noviembre de 2020:

- Anexo 1: Estado de cuenta por trimestre y empresa.
- Anexo 2: Distribución de subsidios ZNI por centro poblado y prestador.



Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena el pago de subsidios por menores tarifas de energía eléctrica en las Zonas No Interconectadas -ZNI- correspondientes al II, III y IV trimestre de 2018; I, III y IV trimestre de 2019; I y II trimestre de 2020 con cargo al FSSRI"

Artículo 4.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 03 DIC 2020

CAMILO ENRIQUE ALVAREZ HERNÁNDEZ
Subdirector Administrativo y Financiero

Proyectó:
Aprobó:

Nelson Dueñas V. / David Villanueva Acuña
Camilo Enrique Álvarez Hernández



03 DIC 2020

4 1 1 1 3 1

A	B	C	D	E	F	BM	BN	BO	BR	BS	BT	BU	BX
ITEM	ID	DATOS EMPRESAS PRESTADORAS DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA - ZNI											
No.		PRESTADOR	INT	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	SUBSIDIO VALIDADO PRIMER TRIMESTRE DE 2020 (\$)	PAGOS PARCIALES PRIMER TRIMESTRE DE 2020 (COMBUSTIBLE) (\$)	SALDO VALIDACION PRIMER TRIMESTRE 2020	SUBSIDIO VALIDADO SEGUNDO TRIMESTRE DE 2020 (\$)	PAGOS PARCIALES SEGUNDO TRIMESTRE DE 2020 (COMBUSTIBLE) (\$)	SALDO VALIDACION SEGUNDO TRIMESTRE 2020	V.I.R. A PAGAR AÑO 2020 (\$)	VALOR TOTAL A PAGAR EMPRESA DEBE COINCIDIR CON EL VALOR TOTAL A PAGAR EMPRESA DEL CUADRO PAGOS TOTALES Y SOPORTE DISTRIBUCION
1	37833	ELECTRIFICADORA DE NARIÑO S.U.R.E.A.T.	901.061.072-1	NARIÑO	LA TOLA				\$97.851.281	\$65.055.595	-\$32.795.676	-\$32.795.676	
2	20221	E.A.T. DE PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA LOCALIDAD DEL CHAJAL MUNICIPIO DE TUMACO	840.000.776-4	NARIÑO	SAN ANDRES DE TUMACO								\$31.234.404
3	1930	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE VIGIA DEL FUERTE	811.008.775-6	ANTIOQUIA-CHOCO	VIGIA DEL FUERTE-QUIBDO								-\$256.046.295
4	3207	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE MURINDO	811.934.077-6	ANTIOQUIA	MURINDO								\$47.321.128
5	43837	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ENERGIA LIMPIA DE COLOMBIA ENERGIA LIMPIA S.A. E.S.P.	901215090-4	CHOCO	BAJO BAUDO	-\$662.484.651	\$323.138.110	-\$139.356.541	-\$405.936.541	\$283.624.021	-\$122.316.695	-\$281.672.236	-\$536.920.521
6													
7													
8												TOTAL	-\$904.318.024
9													
10													

PROYECTO: Andres Felipe Rodriguez / *AF*

/ Luis Emigdio Quesada M. / *LE*

/ Mariela Becerra Padilla / *MB*

REVISOR: José Edilberto Muñoz Ruiz / *JEM*

/ Rodrigo Prieto Lara / *RP*

/ Camilo Andres Avella Rincon / *CA*



411131 03 DIC 2020

ANEXO 2 - DISTRIBUCIÓN DE SUBSIDIOS ZNI POR CENTRO POBLADO Y PRESTADOR

ITEM	No.	ID	DATOS EMPRESAS PRESTADORAS DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA - ZNI			VALORES A PAGAR POR CENTRO POBLADO POR TRIMESTRE 2018				VALORES A PAGAR POR CENTRO POBLADO POR TRIMESTRE 2019				VALORES A PAGAR POR CENTRO POBLADO POR TRIMESTRE 2020		TOTAL POR CENTRO POBLADO	VALOR A PAGAR POR EMPRESA (\$)	
			PRESTADOR	NIT	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CENTRO POBLADO	VLR. CENTRO POBLADO SEGUNDO TRIMESTRE DE 2018 (\$)	VLR. CENTRO POBLADO TERCER TRIMESTRE DE 2018 (\$)	VLR. CENTRO POBLADO CUARTO TRIMESTRE DE 2018 (\$)	VLR. CENTRO POBLADO PRIMER TRIMESTRE DE 2019 (\$)	VLR. CENTRO POBLADO TERCER TRIMESTRE DE 2019 (\$)	VLR. CENTRO POBLADO CUARTO TRIMESTRE DE 2019 (\$)	VLR. CENTRO POBLADO PRIMER TRIMESTRE DE 2020 (\$)	VLR. CENTRO POBLADO SEGUNDO TRIMESTRE DE 2020 (\$)			
1	20221		E.A.T. DE PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA LOCALIDAD DEL CHAJAL MUNICIPIO DE TUWACO	840.000.776-4	NARIÑO	SAN ANDRÉS DE TUWACO	CALETA VIENTO LIBRE				\$4.490.123					\$4.490.123		
						CHAJAL					\$12.426.784					\$12.426.784		
						COLORADO LAS MERCEDES					\$6.162.915					\$6.162.915		
						SANDE CURAY					\$2.947.647					\$2.947.647		
						SOLEDAD CURAY					\$6.206.935					\$6.206.935		
						5					\$32.234.404					\$32.234.404		
						SUBTOTAL												
						AGUACATAL										\$8.465.963		
						COMUNIDAD INDIGENA										\$1.574.588		
						NARANJO BARRO CALIENTE										\$3.803.548		
2	37833		ELECTRIFICADORA DE NARIÑO SUR E.A.T.	901.061.072-1	NARIÑO	LA TOLA	POLIA									\$6.821.848	\$32.795.676	
						SAN ANTONIO EL MAR										\$2.024.469		
						SAN PABLO DE LA TOLA										\$6.380.146		
						SAN PABLO DEL MAR										\$3.725.114		
						7										\$32.795.676		
						SUBTOTAL												
						BACHIDUBY										3.404.922	3.750.917	\$7.155.839
						CAÑO SECO										5.397.045	5.945.471	\$11.342.516
						CHAGERADO										2.617.545	2.883.528	\$5.501.074

411131

03 DIC 2020



No.	ID	PRESTADOR	NIT	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CENTRO POBLADO	VLR. CENTRO POBLADO SEGUNDO TRIMESTRE DE 2018 (\$)	VLR. CENTRO POBLADO TERCER TRIMESTRE DE 2018 (\$)	VLR. CENTRO POBLADO CUARTO TRIMESTRE DE 2018 (\$)	VLR. CENTRO POBLADO PRIMER TRIMESTRE DE 2019 (\$)	VLR. CENTRO POBLADO TERCER TRIMESTRE DE 2019 (\$)	VLR. CENTRO POBLADO CUARTO TRIMESTRE DE 2019 (\$)	VLR. CENTRO POBLADO PRIMER TRIMESTRE DE 2020 (\$)	VLR. CENTRO POBLADO SEGUNDO TRIMESTRE DE 2020 (\$)	VLR. TOTAL POR CENTRO POBLADO (\$)	VALORA PAGAR POR EMPRESA (\$)
3	3207	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE MURINDO	811.034.077-5	ANTIOQUIA	MURINDÓ	CHIBUGADO		2.617.221			2.883.171				\$5.500.392	\$47.321.128
						NARENGUE		2.617.899			2.883.919				\$5.501.818	
						TURRIQUITADO ALTO		2.837.435			3.125.764				\$5.963.199	
						TURRIQUITADO LLANO		3.480.987			2.875.703				\$6.356.690	
						7		\$2.972.654			\$24.348.474				\$47.321.128	
						ABACUIA		\$2.580.173			\$2.619.903		\$2.299.535		\$10.075.306	
						AGUACATE		\$5.256.417			\$5.337.293		\$4.084.691		\$20.525.757	
						BELEN TAPARAL		\$6.313.190			\$6.410.401		\$5.026.522		\$24.652.344	
						BIRNICHAO		\$1.413.606			\$1.435.372		\$1.259.852		\$5.519.982	
						CANTIL		\$3.335.011			\$3.329.222		\$3.386.364		\$13.022.868	
						CARRIZAL		\$2.021.346			\$2.081.710		\$2.336.230		\$10.236.082	
						COCALITO - GEYA		\$1.221.465			\$1.240.273		\$1.088.610		\$4.769.683	
						CUEVITA		\$2.880.173			\$2.619.903		\$2.299.535		\$10.075.306	
						CUMBARRADO		\$3.129.146			\$3.177.329		\$2.786.798		\$12.218.988	
						DOTENEDO		\$2.021.346			\$2.081.710		\$2.336.230		\$10.236.082	
						EL CHORRO		\$4.801.579			\$4.493.765		\$4.570.895		\$17.578.194	
						EL FIRME - PURRICHIA		\$919.530			\$917.934		\$933.889		\$3.590.668	
						FIRME DE SAN MIGUEL		\$1.221.465			\$1.240.273		\$1.088.610		\$4.769.683	
						FIRME DE USARGA		\$12.969.488			\$12.946.975		\$13.169.193		\$50.644.489	



4 1 1 1 3 1 0 3 DIC 2020

No.	ID	PRESTADOR	NIT	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CENTRO POBLADO	VLR. CENTRO POBLADO				VALOR A PAGAR POR EMPRESA (\$)
							SEGUNDO TRIMESTRE DE 2018 (\$)	TERCER TRIMESTRE DE 2018 (\$)	CUARTO TRIMESTRE DE 2018 (\$)	PRIMER TRIMESTRE DE 2019 (\$)	
						GEANDO	\$2.676.244	\$2.671.598	\$2.717.453	\$2.385.156	\$10.450.451
						GUAYABA	\$1.290.087	\$1.287.847	\$1.309.951	\$1.149.768	\$5.037.653
						GUINEAL	\$13.641.980	\$13.618.300	\$13.852.040	\$12.156.180	\$53.270.500
						LA CARCEL	\$1.001.876	\$1.000.137	\$1.017.303	\$892.905	\$3.912.221
						LA ISLA	\$2.882.108	\$2.877.106	\$2.926.487	\$2.586.630	\$11.254.331
						LA OFICINA	\$741.114	\$739.827	\$752.525	\$660.505	\$2.893.971
						LA VACA	\$6.409.260	\$6.398.135	\$6.507.950	\$5.712.143	\$25.027.488
						MANGLARES	\$1.111.670	\$1.109.741	\$1.126.786	\$990.757	\$4.346.956
4	43836	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ENERGIA LIMPIA DE COLOMBIA ENERLUMPIA S.A. E.S.P.	901219050-3	CHOCO	BAJO BAUDO	PAMPON	\$2.676.244	\$2.671.598	\$2.717.453	\$2.385.156	\$10.450.451
						PAVASA	\$2.676.244	\$2.671.598	\$2.717.453	\$2.385.156	\$10.450.451
						PAVASA - EMBERA	\$3.787.914	\$3.781.339	\$3.846.241	\$3.375.913	\$14.791.407
						PIMPORRODO	\$1.413.606	\$1.411.152	\$1.435.372	\$1.259.852	\$5.518.982
						PLAYA NUEVA	\$5.558.352	\$5.548.704	\$5.643.940	\$4.953.766	\$21.704.782
						PONEÑO	\$1.331.260	\$1.328.948	\$1.351.758	\$1.186.462	\$5.198.429
						PUERTO ABADIA	\$2.072.373	\$2.068.776	\$2.104.284	\$1.846.967	\$8.092.400
						PUERTO GRAMADA	\$2.250.788	\$2.246.882	\$2.285.447	\$2.005.977	\$8.780.095
						PUERTO MELUK PACIFICO	\$2.017.476	\$2.013.974	\$2.048.541	\$1.798.041	\$7.876.032
						PUERTO PITALITO	\$1.317.535	\$1.315.248	\$1.337.823	\$1.174.231	\$5.144.837
						PUERTO REYES PURRICHIA	\$1.686.092	\$1.685.162	\$1.714.085	\$1.504.483	\$6.591.822



103 DIC 2020

411131

No.	ID	PRESTADOR	MIT	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CENTRO POBLADO	V.R. CENTRO POBLADO SEGUNDO TRIMESTRE DE 2018 (\$)	V.R. CENTRO POBLADO TERCER TRIMESTRE DE 2018 (\$)	V.R. CENTRO POBLADO CUARTO TRIMESTRE DE 2018 (\$)	V.R. CENTRO POBLADO PRIMER TRIMESTRE DE 2019 (\$)	V.R. CENTRO POBLADO TERCER TRIMESTRE DE 2019 (\$)	V.R. CENTRO POBLADO PRIMER TRIMESTRE DE 2020 (\$)	V.R. CENTRO POBLADO SEGUNDO TRIMESTRE DE 2020 (\$)	V.R. TOTAL POR CENTRO POBLADO (\$)	VALOR A PAGAR POR EMPRESA (\$)	
						PUERTO SAMRIA				\$3,033,076	\$3,027,811	\$3,079,780	\$2,703,177	\$11,843,844		
						PUERTO VIVEROS				\$1,537,124	\$1,534,456	\$1,560,793	\$1,369,936	\$6,002,309		
						SAN MIGUEL COSTA				\$1,811,611	\$1,808,466	\$1,839,506	\$1,614,567	\$7,074,150		
						SEPULCRO				\$2,318,411	\$2,315,385	\$2,355,126	\$2,067,135	\$9,057,057		
						TERRON				\$6,436,709	\$6,425,536	\$6,535,822	\$5,736,606	\$25,134,673		
						UNION PITALITO				\$1,770,438	\$1,767,365	\$1,797,698	\$1,577,872	\$6,913,374		
						VALERIO				\$1,811,611	\$1,808,466	\$1,839,506	\$1,614,567	\$7,074,150		
						VILLA LUZ CATRIPE				\$1,260,087	\$1,287,847	\$1,309,951	\$1,149,768	\$5,037,653		
						VILLA MARIA				\$2,278,236	\$2,274,283	\$2,313,319	\$2,030,441	\$8,896,279		
						VILLA NUEVA				\$1,280,087	\$1,287,847	\$1,309,952	\$1,149,768	\$5,037,654		
						VIRUJO				\$6,436,709	\$6,425,533	\$6,535,822	\$5,736,603	\$25,134,667		
						44				\$137,243,258	\$137,005,027	\$138,356,341	\$122,315,695	\$535,920,521		
						ALTA GRACIA	\$728,329	\$47,082	\$0	\$2,267,165					\$3,042,576	\$266,046,295
						BELLA LUZ	\$510,310	\$32,989	\$0	\$1,566,510					\$2,131,809	
						BOCA DE NAURITA	\$654,104	\$42,283	\$215,382	\$2,036,116					\$2,947,885	
						BOCA DE NEMOTA	\$682,026	\$43,788	\$223,044	\$2,106,485					\$3,057,343	
						CALAHORRA	\$825,818	\$53,387	\$271,937	\$2,570,633					\$3,721,775	
						CAMPO BONITO	\$816,432	\$52,779	\$208,843	\$2,541,611					\$3,679,665	
						COMUNIDAD LA PLAYA	\$1,113,330	\$71,714	\$0	\$3,453,093					\$4,638,047	
						SUBTOTAL										

4 1 1 1 3 1

03 DIC 2020



No.	ID	PRESTADOR	NIT	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CENTRO POBLADO	VLR. CENTRO POBLADO SEGUNDO TRIMESTRE DE 2018 (\$)	VLR. CENTRO POBLADO TERCER TRIMESTRE DE 2018 (\$)	VLR. CENTRO POBLADO CUARTO TRIMESTRE DE 2018 (\$)	VLR. CENTRO POBLADO PRIMER TRIMESTRE DE 2019 (\$)	VLR. CENTRO POBLADO TERCER TRIMESTRE DE 2019 (\$)	VLR. CENTRO POBLADO CUARTO TRIMESTRE DE 2019 (\$)	VLR. CENTRO POBLADO PRIMER TRIMESTRE DE 2020 (\$)	VLR. CENTRO POBLADO SEGUNDO TRIMESTRE DE 2020 (\$)	VLR. TOTAL POR CENTRO POBLADO (\$)	VALOR A PAGAR POR EMPRESA (\$)
						DIVISA	\$746.908	\$46.285	\$0	\$2.325.000					\$3.120.193	
						EL FUERTE	\$983.424	\$63.578	\$164.985	\$3.061.470					\$4.273.057	
						EL GUAMO	\$992.899	\$43.251	\$166.136	\$3.090.492					\$4.292.778	
						GITRADO	\$825.818	\$53.347	\$271.937	\$2.570.633					\$3.721.775	
				CHOCÓ	QUIBDÓ	GUARANDO	\$1.210.778	\$78.278	\$0	\$3.769.240					\$5.058.296	
						JAGUO	\$816.432	\$52.779	\$268.843	\$2.541.611					\$3.678.665	
						MOJAUDDO	\$816.432	\$52.779	\$268.843	\$2.541.611					\$3.678.665	
						PUERTO ALUIMA	\$746.908	\$46.285	\$0	\$2.325.000					\$3.120.193	
						PURDU	\$946.301	\$61.174	\$0	\$2.945.904					\$3.953.379	
						SAN ANTONIO DE ICHO (PTO MURILLO)	\$1.043.747	\$67.477	\$0	\$3.249.259					\$4.360.483	
						SAN RAFAEL DE NEGUA	\$1.252.545	\$90.977	\$412.468	\$3.898.203					\$5.645.253	
						TAGACHI	\$1.289.043	\$83.472	\$733.747	\$1.396.888					\$3.483.150	
						TAMBO	\$756.171	\$48.865	\$0	\$2.354.013					\$3.159.069	
						VILLA DEL ROSARIO	\$977.353	\$43.788	\$233.044	\$2.108.485					\$3.052.670	
						VILLA NUEVA	\$644.789	\$28.095	\$104.419	\$2.007.429					\$2.784.732	
						WINANDO	\$834.998	\$53.982	\$274.964	\$2.595.408					\$3.763.352	
						ARENAL	\$918.496	\$39.586	\$304.114	\$1.906.230					\$3.168.426	
						BOCA DE VIDRY	\$1.121.136	\$46.317	\$371.190	\$2.326.605					\$3.867.248	
						BUCHADO	\$4.805.897	\$216.332	\$1.677.297	\$0					\$6.701.526	
5	1830	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE VIGIA DEL FUERTE	811.008.775-8													

411131

03 DIC 2020



No.	ID	PRESTADOR	NIT	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CENTRO POBLADO	VLR. CENTRO POBLADO SEGUNDO TRIMESTRE DE 2018 (\$)	VLR. CENTRO POBLADO TERCER TRIMESTRE DE 2018 (\$)	VLR. CENTRO POBLADO CUARTO TRIMESTRE DE 2018 (\$)	VLR. CENTRO POBLADO PRIMER TRIMESTRE DE 2019 (\$)	VLR. CENTRO POBLADO TERCER TRIMESTRE DE 2019 (\$)	VLR. CENTRO POBLADO CUARTO TRIMESTRE DE 2019 (\$)	VLR. CENTRO POBLADO PRIMER TRIMESTRE DE 2020 (\$)	VLR. CENTRO POBLADO SEGUNDO TRIMESTRE DE 2020 (\$)	VLR. TOTAL POR CENTRO POBLADO (\$)	VALOR A PAGAR POR EMPRESA (\$)
						GENGADO (RESGUARDO INDIGENA)	\$1.238.727	\$53.387	\$410.137	\$2.570.633					\$4.272.884	
						GUAGUANDO (RESGUARDO INDIGENA)	\$1.252.510	\$53.980	\$414.691	\$2.599.237					\$4.320.418	
						JARAPETO (RESGUARDO INDIGENA)	\$1.878.745	\$80.972	\$622.057	\$3.899.112					\$6.480.886	
						LA LOVA MURRI	\$641.912	\$19.191	\$372.562	\$967.069					\$2.000.734	
						PALO BLANCO	\$1.043.850	\$44.982	\$345.569	\$2.166.031					\$3.600.432	
						PARACUCUNDO (RESGUARDO INDIGENA)	\$1.252.497	\$53.982	\$414.705	\$2.599.408					\$4.320.592	
						PARTADO (RESGUARDO INDIGENA)	\$1.224.648	\$52.779	\$405.470	\$2.541.811					\$4.224.508	
						PUERTO ANTIOQUIA	\$1.375.260	\$59.269	\$455.327	\$2.853.969					\$4.743.825	
						PUERTO MEDELLIN	\$1.689.896	\$71.975	\$552.940	\$3.465.876					\$5.760.787	
						PUERTO PALACIOS	\$1.365.143	\$50.834	\$451.982	\$2.832.974					\$4.708.933	
						SALADO (RESGUARDO INDIGENA)	\$1.252.510	\$53.980	\$414.691	\$2.599.237					\$4.320.418	
						SAN ALEJANDRO	\$2.240.725	\$96.570	\$741.880	\$4.650.000					\$7.281.175	
						SAN ANTONIO DE PADUA	\$0	\$0	\$390.560	\$5.858.717					\$6.249.277	
						SAN MARTIN	\$1.043.747	\$44.985	\$229.136	\$2.166.173					\$3.484.041	
						SAN MIGUEL	\$1.881.687	\$80.227	\$616.332	\$3.863.115					\$6.421.361	
						SANTA MARIA	\$1.043.747	\$44.985	\$345.587	\$2.166.173					\$3.600.492	
						VEGAZ	\$471.277	\$35.539	\$306.544	\$1.875.253					\$2.788.613	
						VIGIA DEL FUERTE	\$9.276.701	\$1.371.938	\$9.932.013	\$50.885.569					\$71.466.221	
						VILLANUEVA	\$1.127.204	\$48.580	\$373.207	\$2.339.380					\$3.888.371	

4 1 1 1 3 1

0 3 DIC 2020



No.	ID	PRESTADOR	NIT	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CENTRO POBLADO	VLR. CENTRO POBLADO SEGUNDO TRIMESTRE DE 2018 (\$)	VLR. CENTRO POBLADO TERCER TRIMESTRE DE 2018 (\$)	VLR. CENTRO POBLADO CUARTO TRIMESTRE DE 2018 (\$)	VLR. CENTRO POBLADO PRIMER TRIMESTRE DE 2019 (\$)	VLR. CENTRO POBLADO TERCER TRIMESTRE DE 2019 (\$)	VLR. CENTRO POBLADO CUARTO TRIMESTRE DE 2019 (\$)	VLR. CENTRO POBLADO PRIMER TRIMESTRE DE 2020 (\$)	VLR. CENTRO POBLADO SEGUNDO TRIMESTRE DE 2020 (\$)	VLR. TOTAL POR CENTRO POBLADO (\$)	VALOR A PAGAR POR EMPRESA (\$)
						VUELTA CORTADA	\$1.032.156	\$44.482	\$341.726	\$2.141.953					\$3.560.317	
							\$59.033.466	\$3.929.366	\$24.357.909	\$168.725.554					\$256.046.295	
							\$59.033.466	\$3.929.366	\$24.357.909	\$168.725.554	\$192.450.316	\$161.353.501	\$172.152.217	\$122.315.695	\$904.318.024	\$904.318.024
						SUBTOTAL										
						TOTAL										

PROYECTO: Andres Felipe Rodriguez / Luis Enigatio Quesada / Mariela Becerra Padilla

REVISÓ: José Edilberto Muñoz Ruiz / Rodrigo Prieto Lora / Camilo Andres Avella Rindón

4 1 1 1 3 1

0 3 DIC 2020



ANEXO 2 - DISTRIBUCIÓN DE SUBSIDIOS ZNI POR CENTRO POBLADO Y PRESTADOR

ITEM	ID	PRESTADOR	NIT	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ENERGIA LIMITE POR LOCALIDAD 2018			ENERGIA LIMITE POR LOCALIDAD 2019			ENERGIA LIMITE POR LOCALIDAD 2020			TOTAL ENERGIA (KWh)	USUARIOS PROMEDIO POR LOCALIDAD 2018			USUARIOS PROMEDIO POR LOCALIDAD 2019			USUARIOS PROMEDIO POR LOCALIDAD 2020			TOTAL USUARIOS
						ENERGIA LIMITE TERCER TRIMESTRE DE 2018 (KWh)	ENERGIA LIMITE CUARTO TRIMESTRE DE 2018 (KWh)	ENERGIA LIMITE PRIMER TRIMESTRE DE 2019 (KWh)	ENERGIA LIMITE SEGUNDO TRIMESTRE DE 2019 (KWh)	ENERGIA LIMITE TERCER TRIMESTRE DE 2019 (KWh)	ENERGIA LIMITE CUARTO TRIMESTRE DE 2019 (KWh)	ENERGIA LIMITE PRIMER TRIMESTRE DE 2020 (KWh)	ENERGIA LIMITE SEGUNDO TRIMESTRE DE 2020 (KWh)	ENERGIA LIMITE TERCER TRIMESTRE DE 2020 (KWh)		PROMEDIO USUARIOS TERCER TRIMESTRE DE 2018	PROMEDIO USUARIOS CUARTO TRIMESTRE DE 2018	PROMEDIO USUARIOS PRIMER TRIMESTRE DE 2019	PROMEDIO USUARIOS SEGUNDO TRIMESTRE DE 2019	PROMEDIO USUARIOS TERCER TRIMESTRE DE 2019	PROMEDIO USUARIOS CUARTO TRIMESTRE DE 2019	PROMEDIO USUARIOS PRIMER TRIMESTRE DE 2020	PROMEDIO USUARIOS SEGUNDO TRIMESTRE DE 2020	PROMEDIO USUARIOS TERCER TRIMESTRE DE 2020	
					CENTRO POBLADO																				
					CALETA VIENTO LIBRE			13,770						13,770							102				102
					CHAJAL			38,110						38,110							670				670
					COLORADO LAS MERCEDES			18,900						18,900							140				140
					SANDE CURAY			9,040						9,040							67				67
					SOLEDAD CURAY			19,035						19,035							141				141
					SUBTOTAL			98,354						98,354							1120				1120
					AGUACATAL									18,630											138
					COMUNIDAD INDIGENA									3,465											35
					NARANJO BARRO CALIENTE									8,370											62
					POJA									15,012											120
					SAN ANTONIO EL MAR									4,455											45
					SAN PABLO DE LA TOLA									14,040											104
					SAN PABLO DEL MAR									8,197											161
					SUBTOTAL									72,109											665
					BACHIDUBY									3,024							30				30
					CAÑO SECO									5,326							52				52
					CHAGERADO									2,583							43				43
					SUBTOTAL									6,048											
					E.A.T. DE PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA LOCALIDAD DEL CHAJAL MUNICIPIO DE TUMACO		840.000.776-4		NARIÑO		SAN ANDRÉS DE TUMACO														
					ELECTRIFICADORA DE NARIÑO SUR E.A.T.		901.061.072-1		NARIÑO		LA TOLA														



03 DIC 2020

411131

No.	ID	PRESTADOR	NIT	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CENTRO POBLADO	ENERGÍA LIMITE		ENERGÍA A LIMITE		ENERGÍA LIMITE		ENERGÍA LIMITE	TOTAL ENERGÍA LIMITE	PROMEDIO		PROMEDIO		TOTAL						
							SEGUNDO TRIMESTRE DE 2018	TERCER TRIMESTRE DE 2018	PRIMER TRIMESTRE DE 2019	SEGUNDO TRIMESTRE DE 2019	PRIMER TRIMESTRE DE 2020	SEGUNDO TRIMESTRE DE 2020			PRIMER TRIMESTRE DE 2018	SEGUNDO TRIMESTRE DE 2018	PRIMER TRIMESTRE DE 2019	SEGUNDO TRIMESTRE DE 2019		PRIMER TRIMESTRE DE 2020	SEGUNDO TRIMESTRE DE 2020				
3	3207	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE MURINDO	811.034.677-5	ANTIOQUIA	MURINDO	CHIBUGADO			2.563	2.324				4.907						53				53	
						ÑARENGUE			2.520	2.325				4.845							36				36
						TURRIQUITADO ALTO			3.091	2.520				5.611							25				25
						TURRIQUITADO LLANO			2.563	2.318				4.902							31				27
						7			21.710	19.630				41.340							270				266
						ABAGUIA			4.590	4.590				18.360							51				51
						AGUACATE			9.360	9.360				37.440							104				104
						BELEN TAPARAL			11.250	11.250				45.000							125				125
						BIRINCHAO			2.508	2.508				10.032							38				38
						CANTIL			5.940	5.940				23.760							66				66
						CARRIZAL			4.680	4.680				18.720							52				52
						COCALITO - GEYA			2.178	2.178				8.712							33				33
						CUEVITA			4.590	4.590				18.360							51				51
						CUMBARRADO			5.580	5.580				22.320							62				62
						DOTENEDO			4.680	4.680				18.720							52				52
						EL CHORRO			8.010	8.010				32.040							89				89
						EL FIRME - PURRICHIA			1.650	1.650				6.600							25				25
						FIRME DE SAN MIGUEL			2.178	2.178				8.712							33				33
						FIRME DE USARGA			23.104	23.104				92.416							152				152
						SUBTOTAL																			



4 1 1 1 3 1 0 3 DIC 2020

No.	ID	PRESTADOR	NIT	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CENTRO POBLADO	ENERGIA A LIMITE CUARTO TRIMESTRE DE 2019 (kWh)		ENERGIA A LIMITE PRIMER TRIMESTRE DE 2020 (kWh)		ENERGIA LIMITE SEGUNDO TRIMESTRE DE 2020 (kWh)	TOTAL ENERGIA LIMITE (kWh)	PROMEDIO USUARIOS TERCER TRIMESTRE DE 2019		PROMEDIO USUARIOS CUARTO TRIMESTRE DE 2019		PROMEDIO USUARIOS PRIMER TRIMESTRE DE 2020		TOTAL PROMEDIO USUARIOS SEGUNDO TRIMESTRE DE 2020
							ENERGIA LIMITE TERCER TRIMESTRE DE 2019 (kWh)	ENERGIA LIMITE PRIMER TRIMESTRE DE 2020 (kWh)	PROMEDIO USUARIOS TERCER TRIMESTRE DE 2019	PROMEDIO USUARIOS CUARTO TRIMESTRE DE 2019			PROMEDIO USUARIOS PRIMER TRIMESTRE DE 2020	PROMEDIO USUARIOS SEGUNDO TRIMESTRE DE 2020					
						GEANDO		4,770	4,770	4,770	4,770	19,080		53	53	53	53	53	53
						GUAYABA		2,310	2,310	2,310	2,310	9,240		35	35	35	35	35	35
						GUINEAL		24,320	24,320	24,320	24,320	97,280		160	160	160	160	160	160
						LA CARCEL		1,782	1,782	1,782	1,782	7,128		27	27	27	27	27	27
						LA ISLA		5,130	5,130	5,130	5,130	20,520		57	57	57	57	57	57
						LA OFICINA		1,320	1,320	1,320	1,320	5,280		20	20	20	20	20	20
						LA VACA		11,430	11,430	11,430	11,430	45,720		127	127	127	127	127	127
						MANGLARES		1,980	1,980	1,980	1,980	7,920		30	30	30	30	30	30
						PAMPON		4,770	4,770	4,770	4,770	19,080		53	53	53	53	53	53
						PAVASA		4,770	4,770	4,770	4,770	19,080		53	53	53	53	53	53
						PAVASA - EMBERA		6,750	6,750	6,750	6,750	27,000		75	75	75	75	75	75
						PIMPORRODO		2,508	2,508	2,508	2,508	10,032		38	38	38	38	38	38
						PLAYA NUEVA		9,900	9,900	9,900	9,900	39,600		110	110	110	110	110	110
						POMEÑO		2,376	2,376	2,376	2,376	9,504		36	36	36	36	36	36
						PUERTO ABADIA		3,690	3,690	3,690	3,690	14,760		82	82	82	82	82	82
						PUERTO GRAMADA		4,005	4,005	4,005	4,005	16,020		89	89	89	89	89	89
						PUERTO MELUK PACIFICO		3,600	3,600	3,600	3,600	14,400		80	80	80	80	80	80
						PUERTO PITAITO		2,340	2,340	2,340	2,340	9,360		52	52	52	52	52	52
						PUERTO REYES PURRICHIA		3,015	3,015	3,015	3,015	12,060		67	67	67	67	67	67

EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ENERGIA LIMPIA DE COLOMBIA ENERLUMPIA S.A. E.S.P.



411131 03 DIC 2020

No.	ID	PRESTADOR	NIT	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ENERGIA A. LIMITES				ENERGIA A. LIMITES				TOTAL ENERGIA LIMITE (kWh)	PROMEDIO USUARIOS O USUARIOS CUARTO TRIMESTRE DE 2019	PROMEDIO USUARIOS O USUARIOS CUARTO TRIMESTRE DE 2018	PROMEDIO USUARIOS O USUARIOS CUARTO TRIMESTRE DE 2017	PROMEDIO USUARIOS O USUARIOS CUARTO TRIMESTRE DE 2016	TOTAL PROMEDIO USUARIOS O USUARIOS CUARTO TRIMESTRE DE 2020		
						ENERGIA LIMITE TERCER TRIMESTRE DE 2018 (kWh)	ENERGIA LIMITE CUARTO TRIMESTRE DE 2018 (kWh)	ENERGIA LIMITE PRIMER TRIMESTRE DE 2019 (kWh)	ENERGIA LIMITE TERCER TRIMESTRE DE 2019 (kWh)	ENERGIA LIMITE CUARTO TRIMESTRE DE 2019 (kWh)	ENERGIA LIMITE PRIMER TRIMESTRE DE 2020 (kWh)	ENERGIA LIMITE TERCER TRIMESTRE DE 2020 (kWh)	ENERGIA LIMITE CUARTO TRIMESTRE DE 2020 (kWh)								
					CENTRO POBLADO																
					PUERTO SAMRIA			5.400	5.400	5.400	5.400	5.400	5.400	21.600			120	120	120	120	
					PUERTO VIVEROS			2.745	2.745	2.745	2.745	2.745	10.980			61	61	61	61	61	
					SAN MIGUEL COSTA			3.240	3.240	3.240	3.240	3.240	12.960			72	72	72	72	72	
					SEPULCRO			4.140	4.140	4.140	4.140	4.140	16.560			92	92	92	92	92	
					TERRON			11.476	11.476	11.476	11.476	11.476	45.904			151	151	151	151	151	
					UNION PITALITO			3.150	3.150	3.150	3.150	3.150	12.600			70	70	70	70	70	
					VALERIO			3.240	3.240	3.240	3.240	3.240	12.960			72	72	72	72	72	
					VILLA LUZ CATRIPE			2.295	2.295	2.295	2.295	2.295	9.180			51	51	51	51	51	
					VILLA MARIA			4.050	4.050	4.050	4.050	4.050	16.200			90	90	90	90	90	
					VILLA NUEVA			2.295	2.295	2.295	2.295	2.295	9.180			51	51	51	51	51	
					VIRUDO			11.476	11.476	11.476	11.476	11.476	45.904			151	151	151	151	151	
					44			244.571	244.571	244.571	244.571	244.571	978.284			3.158	3.158	3.158	3.158	3.158	
					SUBTOTAL																
					ALTA GRACIA	6.358	9.749	0,00	9.537						45.904	73					73
					BELLA LUZ	4.455	6.831	0,00	6.683					45.904	75						75
					BOCA DE NAURITA	5.710	8.756	5.805	8.565					45.904	66						66
					BOCA DE NEMOTA	5.954	9.067	6.012	8.870					45.904	68						68
					CALAHORRA	7.209	11.055	7.330	10.814					45.904	83						83
					CAMPO BONITO	7.127	10.929	7.246	10.662					45.904	82						82
					COMUNIDAD LA PLAYA	9.719	14.850	0,00	14.526					45.904	111						111



03 DIC 2020

411131

No.	ID	PRESTADOR	NIT	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CENTRO POBLADO	ENERGIA LIMITE TERCER TRIMESTRE DE 2018 (kWh)		ENERGIA LIMITE CUARTO TRIMESTRE DE 2018 (kWh)		ENERGIA LIMITE PRIMER TRIMESTRE DE 2019 (kWh)		ENERGIA LIMITE CUARTO TRIMESTRE DE 2019 (kWh)		ENERGIA LIMITE PRIMER TRIMESTRE DE 2020 (kWh)		ENERGIA LIMITE SEGUNDO TRIMESTRE DE 2020 (kWh)		TOTAL ENERGIA LIMITE (kWh)	PROMEDIO O USUARIOS E DE 2018	PROMEDIO O USUARIOS E DE 2019	PROMEDIO O USUARIOS E DE 2020	PROMEDIO O USUARIOS E DE 2018	PROMEDIO O USUARIOS E DE 2019	PROMEDIO O USUARIOS E DE 2020	PROMEDIO O USUARIOS E DE 2018	PROMEDIO O USUARIOS E DE 2019	PROMEDIO O USUARIOS E DE 2020	TOTAL PROMEDIO O USUARIOS E DE 2020
							TERCER TRIMESTRE DE 2018 (kWh)	CUARTO TRIMESTRE DE 2018 (kWh)	PRIMER TRIMESTRE DE 2019 (kWh)	CUARTO TRIMESTRE DE 2019 (kWh)	PRIMER TRIMESTRE DE 2020 (kWh)	SEGUNDO TRIMESTRE DE 2020 (kWh)																	
						DIVISA	6.521	9.998	0.00	9.781										45.904	75								75
						EL FUERTE	8.585	13.165	4.436	12.873										45.904	99								99
						EL GUAMO	8.668	8.956	4.478	13.001										45.904	100								100
						GITRADO	7.209	11.055	7.330	10.814										45.904	83								83
						GUARANDO	10.570	16.209	0.00	15.856										45.904	122								122
						JAGUO	7.127	10.929	7.246	10.682										45.904	82								82
						MOJAUDO	7.127	10.929	7.246	10.682										45.904	82								82
						PUERTO ALIMA	6.521	9.998	0.00	9.781										45.904	75								75
						PURDU	8.261	12.667	0.00	12.393										45.904	95								95
						SAN ANTONIO DE ICHHO (PTO. MURILLO)	9.112	13.972	0.00	13.669										45.904	105								105
						SAN RAFAEL DE NEGUA	10.935	16.786	11.118	16.483										45.904	126								126
						TAGACHI	11.079	17.284	19.777	5.876										45.904	220								220
						TAMBO	6.601	10.122	-	9.983										45.904	76								76
						VILLA DEL ROSARIO	5.913	9.087	6.012	8.870										45.904	68								68
						VILLA NUEVA	5.629	5.818	2.815	8.445										45.904	65								65
						WINANDO	7.290	11.176	7.411	10.935										45.904	84								84
						ARENAL	8.016	8.197	8.197	8.019										45.904	62								62
						BOCA DE VIDRY	9.788	10.005	10.005	9.788										45.904	75								75
						BUCHADO	41.955	45.210	45.210	-										45.904	298								298

EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE VIGIA DEL FUERTE

811.008.775-8

1930

5



411131 03 DIC 2020

No.	ID	PRESTADOR	NIT	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CENTRO POBLADO	ENERGÍA A LIMITE CUARTO TRIMESTRE DE 2018		ENERGÍA A LIMITE PRIMER TRIMESTRE DE 2019		ENERGÍA A LIMITE TERCER TRIMESTRE DE 2019		ENERGÍA A LIMITE SEGUNDO TRIMESTRE DE 2020		TOTAL ENERGÍA LIMITE (kWh)	PROMEDIO USUARIOS TRIMESTRE DE 2018	PROMEDIO USUARIOS TRIMESTRE DE 2019	PROMEDIO USUARIOS TRIMESTRE DE 2020	PROMEDIO USUARIOS TRIMESTRE DE 2020	TOTAL USUARIOS PROMEDIOS BENEFICIARIOS
							LIMITE TERCER TRIMESTRE DE 2018 (kWh)	LIMITE CUARTO TRIMESTRE DE 2018 (kWh)	LIMITE PRIMER TRIMESTRE DE 2019 (kWh)	LIMITE TERCER TRIMESTRE DE 2019 (kWh)	LIMITE SEGUNDO TRIMESTRE DE 2020 (kWh)	LIMITE TERCER TRIMESTRE DE 2020 (kWh)								
						GENGADO (RESGUARDO INDIGENA)	10.814	11.055	10.814					45.904	83	83				83
						GUAGUANDO (RESGUARDO INDIGENA)	10.934	11.178	10.934					45.904	85	85				85
						JARAPETO (RESGUARDO INDIGENA)	16.401	16.767	16.403					45.904	126	126				126
						LA LOMA MURRI	5.604	3.974	10.042	4.068				45.904	201	201				201
						PALO BLANCO	9.113	9.314	9.314	9.112				45.904	80	80				80
						PARACUCUNDO (RESGUARDO INDIGENA)	10.934	11.178	11.178	10.935				45.904	84	84				84
						PARTADO (RESGUARDO INDIGENA)	10.691	10.929	10.929	10.692				45.904	82	82				82
						PUERTO ANTIOQUIA	12.006	12.273	12.273	12.006				45.904	92	92				92
						PUERTO MEDELLIN	14.579	14.904	14.904	14.580				45.904	112	112				112
						PUERTO PALACIOS	11.916	12.183	12.183	11.916				45.904	92	92				92
						SALADO (RESGUARDO INDIGENA)	10.934	11.178	11.178	10.934				45.904	85	85				85
						SAN ALEJANDRO	19.582	19.997	19.997	19.582				45.904	150	150				150
						SAN ANTONIO DE PADUA	-	-	10.527	24.646				45.904	274	274				274
						SAN MARTIN	9.112	9.315	6.176	9.113				45.904	70	70				70
						SAN MIGUEL	16.253	16.613	16.613	16.251				45.904	125	125				125
						SANTA MARIA	9.112	9.315	9.315	9.113				45.904	70	70				70
						VEGAZ	4.114	7.359	8.263	8.309				45.904	92	92				92
						VIGIA DEL FUERTE	80.985	284.085	287.706	214.064				45.904	948	948				948
						VILLANUEVA	9.840	10.059	10.059	9.841				45.904	76	76				76

411131

03 DIC 2020



No.	ID	PRESTADOR	NIT	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CENTRO POBLADO	ENERGÍA A				ENERGÍA B				TOTAL ENERGÍA LIMITE (KWH)	PROMEDIO USUARIOS O USUARIOS CUARTO TRIMESTRE DE 2018 E DE 2018	PROMEDIO USUARIOS O USUARIOS CUARTO TRIMESTRE DE 2019 E DE 2019	PROMEDIO USUARIOS O USUARIOS CUARTO TRIMESTRE DE 2020 E DE 2020	TOTAL PROMEDIO USUARIOS O USUARIOS CUARTO TRIMESTRE DE 2018 E DE 2018	
							LIMITE TERCER TRIMESTRE DE 2018 (KWH)	LIMITE CUARTO TRIMESTRE DE 2018 (KWH)	LIMITE PRIMER TRIMESTRE DE 2019 (KWH)	LIMITE CUARTO TRIMESTRE DE 2019 (KWH)	LIMITE TERCER TRIMESTRE DE 2019 (KWH)	LIMITE PRIMER TRIMESTRE DE 2020 (KWH)	LIMITE CUARTO TRIMESTRE DE 2020 (KWH)	PROMEDIO USUARIOS O USUARIOS CUARTO TRIMESTRE DE 2018 E DE 2018						PROMEDIO USUARIOS O USUARIOS CUARTO TRIMESTRE DE 2019 E DE 2019
						VUELTA CORTADA	9.011	9.211	9.211	9.011					45.904	69	69	69	69	
						46	515.361	813.648	656.539	709.790					2.695.336	5.546	4.739	5.546	5.546	
						SUBTOTAL	515.361	813.648	656.539	709.790					3.521.939	5.272	4.739	5.546	5.546	
						TOTAL														

PROYECTO: Andres Felipe Rodriguez/ *And*

REVISÓ: José Edilberto Muñoz Ruiz/ *JEM*

Mariaela Becerra Padilla/ *Ms*

Camilo Andres Avella Rincon/ *CA*